

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL NUEVA ARGENTINA Y LA FUNDACIÓ CÀTEDRA IBEROAMERICANA

Palma, 16 de febrero de 2007

REUNIDOS

De una parte, Sr. Miguel Ángel Macalusso, presidente de la Fundación Universitaria Empresarial Nueva Argentina, domiciliada en la Avda. Figueroa Alcorta, 359 P. B. Córdoba (Argentina). <http://www.fuena.com.ar/>

Y de otra, Dr. Avel·lí Blasco Esteve, Magnífico y Excelentísimo Rector de la Universitat de les Illes Balears y Presidente de la Fundació Càtedra Iberoamericana (FCI), como representante de ésta última, según se establece en los artículos 36 y 37 e) de los Estatutos de la misma con sede en el Campus de la UIB, Carretera de Valldemossa, km 7.5, 07071 Palma

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes

BASES GENERALES DE ACUERDO

Primera. Objetivos.

Este Acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, en los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitario la posibilidad de hacer extensivo este Acuerdo a otras instituciones de sus países.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas entidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.

8. Intercambio de pre-grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas entidades.

El personal que ofrezcan ambas entidades para las actividades mencionadas anteriormente tendrá que ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada entidad.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y las participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos protocolos deberán contar con la aprobación de los responsables de ambas entidades.

Quinta. Condiciones financieras.

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.

b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Séptima. Vigencia y duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de dos años, renovable automáticamente. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el Acuerdo se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

Octava. Coordinación.

Los responsables de cada entidad nombrarán en un plazo no mayor a tres meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados, el presente Acuerdo de Colaboración.

Por la Fundació Càtedra
Iberoamericana,

Avel·lí Blasco
Presidente

Por la Fundación Universitaria Empresarial
Nueva Argentina,

Miguel Ángel Macalusso
Presidente